

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0650-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

Teniente Coronel (B)
Hernán Santiago Lituma
CUERPO DE BOMBEROS DE GUALACEO
Av. Loja

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. **CBG-J-2022-066**, recibido en nuestra institución 13 de mayo de 2022, mediante el cual solicita autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo “SERCOP”) para la adquisición de **UN (01) VEHÍCULO FORESTAL – URBANO PARA USO CONTRA INCENDIOS**; de acuerdo a especificaciones técnicas anexas en dicha comunicación. Al respecto me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, señala como atribuciones del SERCOP administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes servicios por parte del Estado.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

En el Capítulo II “*Adquisición de vehículos por parte de las entidades contratantes*”, Sección I “*Disposiciones para la adquisición de vehículos*”, Arts. 437, 438, 441, 442, 443 y 444 de la Codificación y Actualización de Resoluciones de 31 de agosto del 2016 emitida por el SERCOP; indica el procedimiento a seguir para la adquisición de vehículos por parte de las Entidades Contratantes.

Con Decreto Ejecutivo No. 519, publicado en el Registro Oficial No. 315 de 8 de noviembre de 2010, así también su reforma emitida mediante Decreto Ejecutivo No. 668 de 17 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial 398 de 4 de marzo del 2011, se expide el “*Reglamento de Adquisición de Vehículos para Instituciones del Estado*”.

En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Certificado de Producción Nacional del proceso con código Nro. **VPN-CBG-002-2022** ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-8710**.

Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de contratación.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNC, mismo que dispone: “*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar*”.

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0650-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 1, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de compra de vehículos.

Atentamente,

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla

DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

ct/am